

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso anunciado el 14 de Enero próximo pasado para proveer una plaza de Ayudante agrónomo, con destino en el Servicio Central de la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ha sido designado para tal puesto, por disposición de esta fecha, el Ingeniero agrónomo D. Jesús Herreros Martín.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

**CONCURSO**

para la provisión de una plaza de Topógrafo, vacante en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Zona de Protectorado.

Se proveerá por concurso de méritos entre los Topógrafos segundos que lo soliciten (pertenecientes al Instituto Geográfico y Catastral) una plaza vacante existente en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación anualmente.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros,

donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de Marzo próximo, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado y debidamente calificadas por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

---

### CONCURSO

para la provisión de cinco plazas vacantes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Zona de Protectorado.

Se proveerán por concurso de méritos entre los Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas que lo soliciten cinco plazas vacantes existentes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cada una de las cuales está dotada con 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación anualmente.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 de Marzo próximo, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado y debidamente calificadas por sus Jefes.

Los que no estuvieren actualmente al servicio del Estado remitirán, en sustitución de las hojas de servicios, el correspondiente certificado de estudios.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

---

**Alta Comisaría de España en Marruecos.**

**CONCURSO**

**para proveer una plaza de Escribiente en la Audiencia de Tetuán.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Tribunal se proveerá por concurso, con arreglo a las siguientes bases, la referida plaza.

- A) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- B) Mayor de veinticinco años.
- C) De buena conducta.

Los españoles acreditarán estas circunstancias con certificación legalizada del acta de su nacimiento e informe del Alcalde del pueblo de su residencia, y los marroquíes con certificaciones que, acreditando esos hechos, expidan las Autoridades indígenas del pueblo de su residencia.

D) Carecer de antecedentes penales, lo que justificarán los españoles con certificado expedido por el Registro central de Penados, y los marroquíes con certificaciones expedidas por su Bajalato y la Secretaría del Juzgado de primera instancia del pueblo de su naturaleza.

E) Escribir a mano con perfecta ortografía y buena letra.

F) Dominar la mecanografía.

G) Demostrar conocimientos elementales en materia de diligencias encomendadas a los auxiliares de Tribunales, en su doble aspecto teórico y práctico.

Para la justificación de las condiciones a que se refieren los apartados E), F) y G), la Sala someterá a los aspirantes a un ejercicio teórico y los prácticos que estime necesarios, y para los cuales convocará oportunamente a los aspirantes admitidos, entendiéndose que se excluirá expresamente, sin concesión de nuevo plazo para presentar documentación, a todos los que no justifiquen las cualidades a que se refieren los apartados A), B), C) y D), o que lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado.

Serán circunstancias recomendables las de ostentar un título aca-

démico o tener cursados los estudios para obtenerlo, y la de poseer el árabe vulgar, el francés o el italiano.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y acompañadas de los documentos que justifiquen los requisitos necesarios, se presentarán en la Secretaría de este Tribunal en horas de oficina, y mediante resguardo de su presentación, en término de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que este anuncio se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Tetuán, 6 de Febrero de 1928.—*Joaquín Lacambra.*

---

### DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN

(AGRICULTURA, MONTES Y COMERCIO)

Como resultado del concurso convocado para adjudicar los lotes del predio Handekien, de Arcila, se ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar a las personas que se indican a continuación los siguientes lotes del referido predio:

Lote núm. 2, a D. Miguel Llodra Pérez.

Lote núm. 3, a D. Juan García García.

Lote núm. 7, a D. Pedro Prieto Aguilera.

Lote núm. 8, a D. Julián Alberola Martínez.

Lote núm. 9, a D. Arturo Torregrosa Lázaro.

Lote núm. 10, a D. Manuel Romero Fos.

Lote núm. 11, a D. Honorato Merino Martínez.

Lote núm. 12, a D. Carlos Francisco de Romero Fos.

Lote núm. 13, a D. Rafael Font de Mora, y

Lote núm. 14, a D. José Maristany González.

Tetuán, 7 de Febrero de 1928.—El Director de Colonización,  
(Rubricado.)—*Angel de Torrejón.*

---

Cumpliendo acuerdo del Excmo. Sr. Alto Comisario, se anuncia nuevo concurso para la adjudicación en propiedad del lote señalado con el núm. 6 del predio Handekien, de Arcila, propiedad privada del Estado español.

Podrán tomar parte en dicho concurso los que hubiesen sido au-

torizados para presentar proposiciones en el verificado anteriormente.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección de Colonización, en Tetuán, antes de las doce horas del día 30 de Marzo próximo, verificándose el acto público de la apertura de pliegos a la misma hora del día siguiente.

Regirán para el concurso y adjudicación del lote todas las cláusulas expresadas en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de Noviembre de 1927 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, y que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona correspondiente al día 10 de Noviembre del citado año.

Tetuán, 7 de Febrero de 1928.—El Director de Colonización.—  
(Rubricado.)—*Angel de Torrejón.*

**Servicio Meteorológico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.**

**DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN (Agricultura, Montes y Comercio)**

*RESUMEN de las principales observaciones del mes de Diciembre de 1927.*

ESTACIONES	Situación geográfica aproximada.			Lluvia		Temperaturas			OBSERVACIONES
	LONGITUD	LATITUD	AL- TITUD	En el mes	Desde	Máxima .....	Mínima.....	Media.....	
	Meridiano de Madrid	Norte		— Milímetros	1.º de Septiembre a fin de mes				
Tetuán.....	1º-43' W	35º 33'	85	212,6	542,9	20,0	5,2	13,3	
Río-Martín.....	1º 38' W	35º 37'	5	186,5	466,0	21,2	6,0	13,8	
Xauen.....	1º 32' W	35º 11'	60	»	»	»	»	»	Incompleta.
Larache.....	2º 27' W	35º-13'	15	289,8	669,2	23,0	7,0	13,9	
Mehilla.....	0º 45' E	35º 17'	10	63,2	151,4	24,2	4,5	14,3	
Taxdir.....	0º-39' E	35º 17'	259	60,0	107,2	23,4	4,0	13,0	
Targuist.....	0º-7' W	34º 56'	1100	»	»	»	»	»	Idem.
Zaio.....	0º 56' E	34º-58'	200	68,0	191,0	20,0	3,0	13,2	
Cabo de Agua.....	1º-15' E	35º-3'	45	60,0	166,0	24,0	5,0	11,3	

## DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA

---

**Dahir estableciendo una nueva organización en las fuerzas militares destinadas al servicio jalifiano.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la conveniencia y necesidad de llevar a cabo nueva organización en las fuerzas militares destinadas a Mi jalifiano servicio,

Venimos en disponer que, a partir de esta fecha, queden dichas fuerzas reducidas y organizadas en la forma que a continuación se expone:

Guardia de Mi imperial persona:

Mehal-las: Tetuán núm. 1, Melilla núm. 2, Larache núm. 3, Yebala núm. 4, Tafersit núm. 5 y Gomara núm. 6; todas ellas con número variable de tabores, y cuya organización se ajustará a la señalada en los estados números 1 al 9.

Se suprimen las actuales harcas de Tetuán, Melilla y Larache, y los tabores de éstas servirán de base para la organización de los nuevos tabores que se aumentan en las mehal-las.

El personal de tropa que pueda aún sobrar pasará, si reúne condiciones, a las Intervenciones de la misma circunscripción, hasta completar el aumento de plantillas de éstas, y si aún quedare alguno sobrante no se licenciara, amortizándose en el menor plazo de tiempo posible.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la

reorganización de las fuerzas jalifianas de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—

JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

## PLANTILLA DE LA GUARDIA PERSONAL DE S. A. I. EL JALIFA

		— 201 —			
GANADO	TOTAL GENERAL.....		33		
	Mulos....		2		
	CABALLOS	TOTAL.....		31	
		De tropa.....		25	
		De Oficial.....		6	
	TROPA INDÍGENA	TOTAL GENERAL.....		250	
		CABALLERÍA	TOTAL.....		25
			Askaris de segunda...		20
			Askari de primera..		1
			Maunin.....		3
Mokadem.....				1	
INFANTERÍA		TOTAL.....		191	
		Askaris de segunda...		159	
		Askaris de primera...		8	
		Maunin.....		18	
		Mokademin.....		6	
BANDA		TOTAL.....		8	
		Educandos.....		2	
		Tambores.....		2	
		Cornetas.....		4	
MÚSICOS		TOTAL.....		26	
		De tercera.....		10	
		De segunda.....		10	
		De primera.....		5	
		Mayor.....		1	
		Kaleb.....		1	
		Caides de Mía.....		3	
TROPA EUROPEA		TOTAL... ..		6	
		Soldados ordenanzas.....		3	
		Sanitarios.....		1	
		Escribientes de segunda.....		2(1)	
OFICIALES	TOTAL.....		3		
	Tenientes.....		2		
	Capitán.....		1		

(1) Cabos o soldados.

PLANTILLA DE LA MEHAL-LA

EXPRESIÓN	JEFES Y OFICIALES INSTRUCTORES								CAIDES			PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO					TROPA EUROPEA					Intérprete.....		
	Teniente Coronel.....	Comandante.....	Capitanes.....	Tenientes.....	Capitán de Intendencia.....	Capitan médico.....	Teniente médico.....	Veterinario segundo.....	TOTAL.....	Raha.....	Tabor.....	Mia.....	TOTAL.....	Armero.....	Guarnicionero.....	Herradores.....	Auxiliar de Intendencia.....	TOTAL.....	Escribientes de primera.....	Escribientes de segunda.....	Sanitarios.....		Conductores.....	Ordenanzas.....
Plana Mayor.....	1	1	1	2	1	1	1	1	9	1	»	»	1	1	1	2	1	5	3	11	4	2	9	1
Tabores de Infantería.....	»	»	4	12	»	»	»	»	16	»	4	12	16	»	»	»	»	»	12	»	»	»	16	»
Tabor de Caballería.....	»	»	1	3	»	»	»	»	4	»	1	3	4	»	»	»	»	5	»	3	»	»	4	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>1</b>

JALIFIANA DE TETUAN NÚM. 1

Taleb. ..... Intérprete.....	T R O P A I N D Í G E N A														G A N A D O						
	I N F A N T E R Í A							C A B A L L E R Í A							C A B A L L O S						
	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	TOTAL GENERAL.....	De Oficial.....	De tropa.....	TOTAL.....	Mulos.....	TOTAL GENERAL.....	
1	1	2	5	»	»	»	19	26	1	1	1	»	2	10	15	41	6	15	21	11	32
»	»	36	124	28	12	108	1.036	1.344	»	»	»	»	»	8	8	1.352	32	8	40	64	104
»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	31	7	3	9	168	227	227	8	227	235	7	242
1	1	38	129	28	12	108	1.055	1.370	10	32	8	3	11	186	250	1.620	46	250	296	82	378

PLANTILLA DE LA MEHAL-LA

EXPRESIÓN	JEFES Y OFICIALES INSTRUCTORES								CAIDES		PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO					TROPA EUROPEA							
	Teniente Coronel	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Capitán de Intendencia	Capitán médico	Teniente médico	Veterinario segundo	TOTAL	Tabor	Mia	TOTAL	Armero	Guarnicionero	Herradores	Auxiliar de Intendencia	TOTAL	Escribientes de primera	Escribientes de segunda	Sanitarios	Conductores	Ordenanzas	TOTAL
Plana Mayor.....	1	2	1	2	1	1	1	1	10	»	»	»	1	1	2	1	5	3	11	5	2	10	34
Cinco Tabores de Infantería...	»	»	5	15	»	»	»	»	20	5	15	20	»	»	»	»	»	»	15	»	»	20	30
Un Tabor de Caballería.....	»	»	1	3	»	»	»	»	4	1	3	4	»	»	»	»	»	»	3	»	»	4	11
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>77</b>

Intérprete.....

1  
»  
»  
1

JALIFIANA DE MELILLA NÚM. 2.

Taleb. .....	Intérprete .....	T R O P A I N D Í G E N A													G A N A D O						
		I N F A N T E R Í A							C A B A L L E R Í A						C A B A L L O S			Mulos .....	TOTAL GENERAL.....		
		Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de prime a.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	De Oficial.....	De tropa.....			TOTAL.....	
1	1	2	5	»	»	»	19	26	1	1	1	»	2	11	16	42	7	16	23	11	34
»	»	45	155	35	15	135	1.295	1.680	»	»	»	»	»	10	10	1.690	40	10	50	80	130
»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	31	7	3	9	168	227	227	8	227	235	7	242
1	1	47	160	35	15	135	1 314	1.706	10	32	8	3	11	189	253	1.959	55	253	308	98	406

PLANTILLA DE LA MEHAL-LA

EXPRESIÓN	JEFES Y OFICIALES INSTRUCTORES								CAIDES			PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO					TROPA EUROPEA							
	Teniente Coronel	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Capitán de Intendencia	Capitán médico	Teniente médico	Veterinario segundo	TOTAL	Raha	Tabor	Mía	TOTAL	Armero	Guarnicionero	Herradores	Auxiliar de Intendencia	TOTAL	Escribientes de primera	Escribientes de segunda	Sanitarios	Conductores	Ordenanzas	TOTAL
Plana Mayor.....	1(1)	2	1	2	1	1	1	1	10	1	»	»	1	1	1	2	1	5	3	11	5	2	10	31
Cinco Tabores de Infantería	»	»	5	15	»	»	»	»	20	»	5	15	20	»	»	»	»	»	15	»	»	»	20	35
Un Tabor de Caballería...	»	»	1	3	»	»	»	»	4	»	1	3	4	»	»	»	»	»	3	»	»	»	4	7
<b>TOTAL.. ..</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>29</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>77</b>

(1) Jefe de la Oficina central de Intervención de Larache.

Intérprete.....

1

»

»

1

»

»

»

»

»

»

»

JALIFIANA DE LARACHE NÚM. 3.

Taleb.....	Intérprete.....	T R O P A   I N D Í G E N A													G A N A D O						
		I N F A N T E R Í A							C A B A L L E R Í A						TOTAL GENERAL.....	C A B A L L O S			Mulos.....	TOTAL GENERAL.....	
		Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Askaris de primera.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....		TOTAL.....	De Oficial.....	De tropa.....			TOTAL.....
1	1	2	5	»	»	»	19	26	1	1	1	»	2	11	16	42	7	16	23	11	34
»	»	45	155	35	15	135	1.295	1.680	»	»	»	»	»	10	10	1.690	40	10	50	80	130
»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	31	7	3	9	168	227	227	8	227	235	7	242
1	1	47	160	35	15	135	1.314	1.706	10	32	8	3	11	189	253	1.959	55	253	308	98	406

PLANTILLA DE LA MEHAL-LA

EXPRESIÓN	JEFES Y OFICIALES INSTRUCTORES								CAIDES		PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO					TROPA EUROPEA					Intérprete.....		
	Teniente Coronel.....	Comandante.....	Capitanes.....	Tenientes.....	Capitán de Intendencia.....	Capitán médico.....	Teniente médico.....	Veterinario segundo.....	TOTAL.....	Tabor.....	Mía.....	TOTAL.....	Armero.....	Guarnicionero.....	Herradores.....	Auxiliar de Intendencia.....	TOTAL.....	Escribientes de primera.....	Escribientes de segunda.....	Sanitarios.....		Conductores.....	Ordenanzas.....
Plana Mayor.....	1	1	1	2	1	1	1	1	9	»	»	»	1	1	2	1	5	3	11	5	2	9	1
Cuatro Tabores de Infantería..	»	»	4	12	»	»	»	»	16	4	12	16	»	»	»	»	»	»	12	»	»	16	»
Una Mía de Caballería.....	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>26</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>26</b>	<b>1</b>

JALIFIANA DE YEBALA NÚM. 4.

Taleb. ....	Intérprete. ....	T R O P A   I N D Í G E N A													G A N A D O						
		I N F A N T E R Í A							C A B A L L E R Í A						TOTAL GENERAL.....	C A B A L L O S			Mulos.....	TOTAL GENERAL.....	
		Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....		TOTAL.....	De Oficial.....	De tropa.....			TOTAL.....
1	1	2	5	»	»	»	19	26	1	1	1	»	2	11	16	42	6	16	22	11	33
»	»	36	124	28	12	108	1.036	1.344	»	»	»	»	»	8	8	1.352	32	8	40	64	104
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	10	2	1	3	54	73	73	2	73	75	2	77
1	1	38	129	28	12	108	1.055	1.370	4	11	3	1	5	73	97	1.467	40	97	137	77	214

PLANTILLA DE LA MEHAL-LA

EXPRESIÓN	JEFES Y OFICIALES INSTRUCTORES								CAIDES			PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO					TROPA EUROPEA					
	Teniente Coronel	Comandante	Capitanes	Tenientes	Capitán de Intendencia	Capitán médico	Teniente médico	Veterinario segundo	Total	Tabor	Mla	Total	Armero	Guarnicionero	Herradores	Auxiliar de Intendencia	Total	Escritbientes de primera	Escritbientes de segunda	Sanitarios	Conductores	Ordenanzas
Plana Mayor.....	1	1	1	2	1	1	1	1	9	»	»	»	1	1	2	1	5	3	11	4	2	9
Cuatro Tabores de Infantería..	»	»	4	12	»	»	»	»	16	4	12	16	»	»	»	»	»	»	12	»	»	16
Un Tabor de Caballería.....	»	»	1	3	»	»	»	»	4	1	3	4	»	»	»	»	»	»	3	»	»	4
TOTAL.....	1	1	6	17	1	1	1	1	29	5	15	20	1	1	2	1	5	3	26	4	2	29

ESTADO NÚM. 6.

JALIFIANA DE TAFERSIT NÚM. 5.

Taleb.....	Intérprete.....	T R O P A I N D Í G E N A														G A N A D O					
		I N F A N T E R Í A							C A B A L L E R Í A							TOTAL GENERAL.....	C A B A L I O S			Mulos.....	TOTAL GENERAL.....
		Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....		De Oficial.....	De tropa.....	TOTAL.....		
1	1	2	5	»	»	»	19	26	1	1	1	»	2	10	15	41	6	15	21	11	32
»	»	36	124	28	12	108	1.036	1.344	»	»	»	»	»	8	8	1.352	32	8	40	64	104
»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	31	7	3	9	168	227	227	8	227	235	7	242
1	1	38	129	28	12	108	1 055	1.370	10	32	8	3	11	186	250	1.620	46	250	296	82	378

PLANTILLA DE LA MEHAL-LA

EXPRESIÓN	JEFES Y OFICIALES INSTRUCTORES								CAIDES		PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO					TROPA EUROPEA							
	Teniente Coronel	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Capitán de Intendencia	Capitán médico	Teniente médico	Veterinario segundo	TOTAL	Tabor	Mia	TOTAL	Armero	Guarnicionero	Herradores	Auxiliar de Intendencia	TOTAL	Escribientes de primera	Escribientes de segunda	Sanitarios	Conductores	Ordenanzas	TOTAL
Plana Mayor.....	1	2	1	2	1	1	1	1	10	»	»	»	1	1	2	1	5	3	11	5	2	10	31
Cinco Tabores de Infantería...	»	»	5	15	»	»	»	»	20	5	15	20	»	»	»	»	»	»	15	»	»	20	35
Una Mía de Caballería.....	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1
TOTAL.....	1	2	6	18	1	1	1	1	31	5	16	21	1	1	2	1	5	3	27	5	2	31	68

ESTADO NÚM. 7.

JALIFIANA DE GOMARA NÚM. 6.

Taleb.....	Intérprete..	T R O P A I N D Í G E N A													G A N A D O						
		I N F A N T E R Í A							C A B A L L E R Í A						TOTAL GENERAL.....	C A B A L L O S			Mulos.....	TOTAL GENERAL.....	
		Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educandos de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....	TOTAL.....	Mokademín.....	Maunín.....	Askaris de Nuba.....	Educando de Nuba.....	Askaris de primera.....	Askaris de segunda.....		TOTAL.....	De Oficial.....	De tropa.....			TOTAL.....
1	1	2	5	»	»	»	19	26	1	1	1	»	2	11	16	42	7	16	23	11	34
»	»	45	155	35	15	135	1.295	1.680	»	»	»	»	»	10	10	1.690	40	10	50	80	130
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	10	2	1	3	54	73	73	2	73	75	2	77
1	1	47	160	35	15	135	1.314	1.706	4	11	3	1	5	75	99	1.805	49	99	148	93	241



ESTADO NÚM. 9

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PLANTILLAS TIPO DE TA

EXPRESIÓN	OFICIALES INSTRUCTORES			OFICIALES INDÍGENAS			TROPA EUROPEA			Mokademini.....
	Capitán.....	Tenientes.....	TOTAL.....	Caldes de Tabor.....	Caldes de Mía.....	TOTAL.....	Escribientes de segunda (1).....	Ordenanzas.....	TOTAL.....	
Plana Mayor.....	1	»	1	1	»	1	»	1	1	»
Tres Mías.....	»	3	3	»	3	3	3	3	6	9
Un Tabor de Infantería.....	1	3	4	1	3	4	3	4	7	9
Plana Mayor.....	1	»	1	1	»	1	»	1	1	»
Tres Mías.....	»	3	3	»	3	3	3	3	6	»
Un Tabor de Caballería.....	1	3	4	1	3	4	3	4	7	»

(1) Cabos o soldados.

DE TABORES MEHAL-LA

TROPA INDÍGENA															GANADO					
INFANTERÍA							CABALLERÍA								CABALLOS			Mulos	TOTAL GENERAL	
Mokademín	Maunín	Askaris de Nuba	Educandos de Nuba	Askaris de primera	Askaris de segunda	TOTAL	Mokademín	Maunín	Askaris de Nuba	Educandos de Nuba	Askaris de primera	Askaris de segunda	TOTAL	TOTAL DE INDÍGENAS	De Oficiales	De tropa	TOTAL			
<b>Tabor de Infanteria.</b>																				
1	»	1	1	»	»	4	6	»	»	»	»	»	2	2	8	2	2	4	1	5
6	9	30	6	3	27	255	330	»	»	»	»	»	»	»	330	6	»	6	15	21
7	9	31	7	3	27	259	336	»	»	»	»	»	2	2	338	8	2	10	16	26
<b>Tabor de Caballeria.</b>																				
1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	6	8	8	2	8	10	1	11
6	»	»	»	»	»	»	»	9	30	6	3	9	162	219	219	6	219	225	6	231
7	»	»	»	»	»	»	»	9	31	7	3	9	168	227	227	8	227	235	7	242

## Registro de la Propiedad.

### EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para la práctica del deslinde de los terrenos situados en la Yemaa de Sidi Amarán (Beni Sicar), cuyos límites son: por el Este, con Chaheb Titdan, continuando con él hasta la posición de Hiddun; por el Norte, con la posición de Hiddun, continuando por la carretera hasta la antigua posición de Ismoart y sigue hasta la casa de U'Bulkadin, bordeando el escarpado; por el Oeste, parte desde Azamuren, continuando con él hasta frente de Sidi El Hach Yusef, y por el Sur, con Sidi el Hach Yusef, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que estas reclamaciones se reputen válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que se alegue, acompañada de los documentos en que se funde, advirtiendo que pasado el plazo de dichos tres meses no se admitirá solicitud alguna.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación ante la Comisión designada para la delimitación de los terrenos situados en Iguerzuanen de la cabila de Beni Sicar, cuyos límites son: por el Este, con la casa del Hach

Lahsen y continúa hasta la piedra Muna; por el Norte, con la propiedad de Amar Ben Hmed Ben Kaddur, continuando hasta el río que desciende a Melilla; por el Oeste, con el río mencionado, y continuando por él hasta Taxdirt, y por el Sur, con Taxdirt, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones sean reputadas válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que aleguen, acompañada de los documentos en que lo funden, advirtiéndole que pasado el plazo de dichos tres meses no se admitirá solicitud alguna.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz y Registrador de Inmuebles de Nador y su partido judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para la práctica del deslinde de los terrenos situados en la Yemaa de Beyiua, denominados Kechi Tuzelin, cabila de Beni Sicar, cuyos límites son: por el Este, con Tizzi Baiyua, continuando por el interior del monte hasta Ketura; por el Norte, con la Yemaa de Ketufa, continuando hasta la Yemaa de Aguebal; por el Oeste, con las tierras de Ahamed Ben Bulkasen, de Mohad Mimun y de Sidi Hammad, continuando por la parte interior del monte, o sea bordeando el río Jemis, y por el Sur, con las tierras de Ulad Alf Ben Yahia, siguiendo por la parte superior del monte hasta Beyiua, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones se reputen válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción de su derecho, acompañada de los documentos en que se funde, advirtiéndole que pasado el plazo de los tres meses antes dicho no se admitirá solicitud alguna.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento de lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para la delimitación de los terrenos situados en la Yemaa de Tizza, lugar conocido por Idarmaraguen y Sidi Amaran, de la cabila de Beni-Sicar, cuyos límites son: por el Este, con el Chaaba Feddan Alí Ben Yahia, continuando hasta frente a la casa de Amar Uyihera, hasta el río de Oro; por el Sur, con dicho río, continuando por Tarketz Telleyetz hasta el encuentro con el río Tuut; por el Oeste, con la carretera de Melilla a Yazanen, y por el Norte, con los terrenos del Majzén, continuando por ellos hasta frente a Chaban Feddan Alí Ben Yahia, sin que conste la extensión superficial de ellos en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones se reputen válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que aleguen y acompañada de la documentación en que se funde, advirtiéndole que pasado que sea dicho plazo de tres meses no se admitirá ninguna instancia.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para la delimitación de los terrenos situados en la Yemaa de Ataganit, denominados Ihasen Turen, de la cabila de Beni Sicar, y cuyos límites son: por el Este, con Jarba El Sultán, continuando por el Yarf El Melaab; por el Norte, con los terrenos llamados Azarul El Uamana; por el Oeste, con los terrenos conocidos por Chaaba y Tazarut U'Aman, y por el Sur, con el Yarf Idomerau y la carretera de Melilla y Segangan, continuando por Taada el Gaman, Si Alí U'Arrazaiz, Tabudurt, El Yarf y Azaro Azuzag, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el Sr. Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones se reputen válidas, presentar en

este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que reclaman, acompañada de la documentación en que se funde, advirtiéndole que pasado que sea el plazo de los tres meses dicho no se admitirá ninguna instancia.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado reclamaciones, bien ante la Comisión designada para la delimitación de los terrenos situados en la Yemaa de Tizza, conocidos por Timaardien, cabila de Beni Sicar, cuyos límites son: por el Este, desde la casa de Ulad Usarem, siguiendo en línea recta hasta Tisda; por el Norte, con el Cheheb, continuando hasta el Sidi El Hach Yusef; por el Oeste, con Alí Cul-lezz, junto al mar, continuando en línea recta hasta Sidi Moftab, y por el Sur, con el límite de Beni Sidel y las casas de los habitantes de Sidi El Hach Said, sin que conste en el expediente la extensión superficial, o bien ante el Sr. Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones sean reputadas válidas, presentar ante este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que reclamen, acompañada de los documentos en que la funden, advirtiéndole que pasado que sea el plazo de los tres meses antes dicho no se admitirá ninguna instancia.

Dado en Nador, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente edicto, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la determinación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comi-

sión designada para la delimitación de los terrenos situados en la Yemaa de Beni Bu Gomaren, lugar conocido por Iaru Yenna o Hayara Atbal, de la cabila de Beni-Sicar, cuyos límites son: por el Norte, con el monte Yacob, continuando hasta Hayara Mechueb; por el Este, con Ain el Berda, hasta el Yarf El Belarech, continuando hasta Sidi Brahin y los almendros de Hach Mohamen Ben Hadi; por el Sur, con las tierras de Isanuden, y por el Oeste, con Tazarut Ahayan, continuando por la parte inferior del monte hasta el Yacob, sin que conste en el expediente la extensión superficial, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones sean reputadas válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que reclamen, acompañada de la documentación en que lo funden, advirtiéndole que pasado que sea el plazo de los tres meses dicho no se admitirá ninguna solicitud.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado reclamaciones, bien ante la Comisión designada para la delimitación de unos terrenos situados en Uark, conocidos por Tarrayal, de la cabila de Beni-Sicar, cuyos límites son: por el Este, con los sembrados de Ulad Amar, continuando hasta la carretera de Tres Forcas; por el Norte, con dicha carretera hasta Cheheb; por el Oeste, con los terrenos llamados Cheheb, hasta Ulad Lahsen, y por el Sur, con Ulad Lahsen, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones sean reputadas válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que aleguen, acompañada de los documentos en que la funden, advirtiéndole que pasado que sea dicho plazo de tres meses no se admitirá ninguna solicitud.

Dado en Nador a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento de lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para la delimitación de los terrenos situados en Ork, denominados Tala Antit, de la cabila de Beni Sicar, cuyos límites son: por el Este, con el bosque denominado Guezaza, continuando por él hasta la carretera de Tres Forcas; por el Sur, siguiendo por dicha carretera hasta llegar frente a la casa de Mohamed Ben Amar Ben Lahsen; por el Norte, con las tierras de Ulad Aomar Abduna, y por el Oeste, desde la casa de Mohamed Ben Amar Ben Lahsen hasta llegar al mar, en el lugar conocido por Cala Tramontana (Marasa el Medafa), desde este punto y en línea recta hasta los sembrados de Talayit hasta llegar al bosque de Guezaza, sin que conste en el expediente la extensión superficial, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones se reputen válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que aleguen y acompañada de los documentos en que lo funden, advirtiéndose que pasado el plazo de los tres meses antes dicho no se admitirá ninguna solicitud.

Dado en Nador a seis de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para el deslinde de los terrenos situados en la Yemaa de Abduna, denominado Tiguiria, cabila de Beni Sicar, y cuyos límites son: por el Este, con la casa de Farhana, continuando el río Asdi Aisa y Ain El Hayela, siguiendo hasta Sidi Abd El Lahh, Ain Medin y Tarquin; por el Sur, con el Hayara Madud, continuando hasta Tiz Sakilat; por el Oeste, con las tierras denominadas Hayara Mel Lal, Laari Nasa, Tehabud y Chaabana, y por el Norte, con las tierras de los Chorfas y el Sut, parte superior de la casa de Buayayem,

tierras de Ulad Amehamed Aisauí y lugar conocido por Guizan, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones sean reputadas válidas, presentar en este Registro la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que aleguen acompañada de los documentos en que lo funden, advirtiéndose que pasado que sea el plazo dicho de tres meses no se admitirá ninguna solicitud.

Dado en Nador a seis de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación de los terrenos del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo de tres meses improrrogables, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado reclamación ante la Comisión designada para la práctica del deslinde de los terrenos situados en la fracción de Addar U'Arág (Beni Sicar), denominados Ahanduk U'Tayedert, y cuyos límites son: por el Este, con las tierras del español llamado José, siguiendo por tierras del Majzén, por el Marsa Er Ramilia hasta Mesara Tiyan; por el Sur, por los sembradíos de Tayeder y tierras de Lahsen; por el Oeste, la casa de Addar U'Arág, siguiendo en línea recta hasta el lugar llamado Tiyan, y por el Norte, siguiendo la orilla del mar, dejando aparte los sembradíos de Hadeb y Ab-Dar U'Arág, sin que conste en el expediente la extensión superficial, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que sus reclamaciones se reputen válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que alegue, acompañada de la documentación en que lo funde y acredite, advirtiéndose que pasado el plazo de los tres meses antes dicho no se admitirá ninguna instancia.

Dado en Nador a tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926, dictando reglas para la delimitación del pa-

patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para practicar el deslinde de los terrenos situados en la Yemaa de Abuayayen (Beni Sicar), cuyos límites son: por el Este, con las tierras de Iadamien hasta Tiz Taguilatz; por el Norte, con la casa de Abuayayan; por el Oeste, con la casa de Irehinen, continuando hasta Ras Tasuda, y por el Sur, con Tamakit, siguiendo en línea recta hasta Sidi Alf Ben Brahim y Abekiua, sin que conste en el expediente la extensión superficial, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que dichas reclamaciones sean reputadas válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que se alegue, acompañada de los documentos que la funde y lo acrediten, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses antes dicho no se admitirá ninguna solicitud.

Dado en Nador a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de paz de Nador y Registrador de Inmuebles de este término judicial.

Por el presente, y en cumplimiento a lo que determina el art. 7.º del Dahir de 22 de Septiembre de 1926 dictando reglas para la delimitación del patrimonio del Majzén, hago saber: Que durante el plazo improrrogable de tres meses, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que hubiesen formulado alguna reclamación, bien ante la Comisión designada para la práctica del deslinde de los terrenos situados en Beni Bu Gomarén, lugar denominado Azarut Idudan, cabila de Beni Sicar, cuyos límites son: por el Norte, con Tala Iyidran, siguiendo por un camino que llega hasta el barranco conocido por Defia, y asciende hasta Yarf o aguada de Taquigriat, atravesando la carretera de Melilla a Haddu; por el Este, con la divisoria del monte, siguiendo en línea recta hasta el morabo de Sidi el Mahafi; por el Sur, con los terrenos conocidos por Hayara Ez-Zafara, y por el Oeste, con Sidi Hammu, Guebar Azirar y parte de los terrenos llamados Tis-Isardaben, sin que conste la extensión superficial en el expediente, o bien ante el señor Interventor local general, deberán, para que dichas reclamaciones se reputen válidas, presentar en este Registro de Inmuebles la oportuna instancia solicitando la inscripción del derecho que se alegue, acompañada de los documentos en que lo

funde y conste, advirtiendo que pasado el plazo de dichos tres meses, no se admitirá solicitud alguna.

Dado en Nador a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

---

## Administración de Justicia.

---

### CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta población en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 16, rollo 43, de 1927, sobre cohecho, cito en legal forma a Jacob Choeron, súbdito francés, que residió últimamente en Casablanca, como empresario de transportes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca ante este Juzgado para oírle a tenor de los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este partido en el juicio de faltas núm. 156, de 1927, seguido en este Juzgado por lesiones contra Ramón Rico y Diego de Haro, el primero mayor de edad, de estado casado, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Torres de Alcalá (Alhucemas), y el segundo también mayor de edad, de estado casado, de profesión panadero, con igual domicilio que el anterior, se citan a ambos para que comparezcan ante este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de Febrero, a las nueve de la mañana, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a los expresados Ramón Rico y Diego de Haro, expido la presente en Nador a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, *Braulio Pérez*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido en sumario núm. 145, de 1927, se cita en legal forma a la prostituta Carmela, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecina que fué de Río Martín, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca, bajo los apercibimientos legales, a prestar declaración en este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, consigno la presente, que firmo en Tetuán a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario 171, de 1927, seguido por estafa, se cita al perjudicado Pedro Luis Vellido Botero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en el sumario indicado.

Tetuán, cinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 32, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Sid Mohamed Ben Mohamed, de treinta y ocho años de edad, de estado (se ignora), profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día tres del mes de Marzo próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 914, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Fernández Cerdeño, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día tres de Marzo próximo, a las diez horas, a fin de que

asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a seis de Febrero de mil novecientos veintiocho. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 142, de 1927, sobre homicidio, lesiones y daños contra Mignel Font Vidal, cito en legal forma a Antonia Moreno Nadal, domiciliada últimamente en Alicante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones de la causa, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, como madre del lesionado Antonio Moreno Nadal, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y cumplimentando providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 906, de 1927, seguido en este Juzgado a Miguel Martín Barrios, por faltas contra las personas, se cita a Vicente Jaime Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de Almuñecar, vecino de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle O'Donnell, núm. 5, el próximo día tres de Marzo, a las diez horas, y en concepto de denunciante asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación al expresado Vicente Jaime Díaz, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en sumario núm. 177, de 1927, por hurto, se cita a la viuda e hijo de José Sisternes, cuyo paradero se ignora, para que den-

tro de los cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezcan ante este Juzgado para la práctica de un requerimiento.

Tetuán, once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por virtud de la presente se cita al patrón del falucho *Relámpago*, cuyas circunstancias personales se desconocen, así como la matrícula de dicho falucho para que dentro del quinto día siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de recibirle declaración en el sumario que con el núm. 4, del año actual, se instruye por el delito contra la salud pública.

Pues así se ha acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de la fecha, dictada en el referido sumario.

Y para que le sirva de citación en forma legal, expido la presente, que será publicada en dicho periódico oficial, en Larache a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 72, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra Claudio Hernández, se cita a Luis Franco, de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora), profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día tres del mes de Marzo próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 135, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma al indígena Hassan Ben Amaruz, vecino de Zeluán, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de

no verificarlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—  
El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas núm. 889, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra, Mariano Jiménez Herrera, Isabel Sevilla Carrasco y José García Carrasco, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Sevilla Carrasco, como autora de la falta de embriaguez con escándalo, a la pena de quince días de arresto y multa de cincuenta pesetas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia; asimismo condeno a Mariano Jiménez Herrera, como autor de la falta de malos tratos de obra, a la pena de cinco días de arresto, y la absolución de José García Carrasco. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el expresado día.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a Mariano Jiménez Herrera, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 233, de 1927, seguido en este Juzgado por muerte de Salvador Murillo Amaya, se hace saber a los parientes de éste el contenido del art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho. El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 342, año 1927, sobre muerte de un moro, cuyo cadáver no pudo identificarse, se

hace saber al que se crea perjudicado como pariente más próximo de dicho moro, domiciliado últimamente en ignorado lugar, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 251, año 1927, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado o el representante legal de Hassan Ben Amar Urriegli, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Baldomero Pérez Garrido, contra Sid Layaxi Gres, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Tetuán, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, habiendo visto este juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Baldomero Pérez Garrido, contra Sid Layaxi Gres, mayores de edad y de esta vecindad, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Layaxi Gres a que abone al actor las treinta pesetas que le adeuda por los conceptos expresados, imponiendo al demandado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—(Rubricado.)—*Bruno Vives*.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en carta-orden fecha 17 de Enero pasado, dimanante de la causa núm. 110, rollo 365, del año 1927, se hace saber a Fetón Ruch Cherif, como perjudicada en dicha causa, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que sirva esta de notificación en forma legal a dicho perjudicado, de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Larache, a seis de Febrero de mil novecientos veintiocho. El Secretario, *Enrique Baena*.

---

En el juicio de faltas núm. 139, del año 1927, seguido en este Juzgado de paz, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Alcázar a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Visto este juicio de faltas, seguido contra Marcelino Tore Lázaro y otros, en virtud de resolución recaída en sentencia dictada por la Audiencia de Tetuán con motivo del sumario instruido sobre lesiones, y por testimonio deducido del mismo para la celebración del oportuno juicio, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino Tore Lázaro, como autor de la falta de que se le acusa, a la multa de diez pesetas, y como responsables subsidiarios, a su padre, el dueño del ganado. Asimismo debo absolver y absuelvo a los otros dos denunciados. Y notifíquese la presente a los denunciados por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—*José Planas de Tovar*.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en forma legal a los denunciados, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Alcazarquivir a nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.— El Secretario, *Luis Alemán*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 169, rollo 522, de 1926, sobre lesiones, ha acordado hacer saber por la presente al indígena Abselam Ben Tanyauí, vecino de Tánger, y cuyo actual domicilio se desconoce, que la Sala de Justicia de Tetuán ha dictado auto sobreseyendo libremente dicha causa, en cuanto al citado indígena, dejando sin efecto el procesamiento del mismo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia recaída en ejecutoria procedente de la causa núm. 122, rollo 362, del año 1925, por hurto, contra José Pedro Pro Robledo, en cumplimiento a orden de la Superioridad, se ordena se haga saber a los herederos del finado, José Huesca Segura, que la Audiencia de Tetuán, en sentencia de fecha 19 de Enero pasado, declarada firme en 28 de igual mes, ha condenado por la mencionada causa al José Pedro Pro Robledo a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión, accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, costas e indemnización de veintidós pesetas cincuenta céntimos al perjudicado José Huesca Segura, por insolvencia, para cuyo pago sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado, expido la presente en Larache a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia recaída en carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 81, rollo 254, año 1927, ordena se haga saber al perjudicado José González Alcón, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario ha solicitado el sobreseimiento libre, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado, expido la presente, para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, en Larache, a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

En el juicio de faltas núm. 134, del año 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Alcazarquivir, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Visto por D. José Planas de Tovar, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Antonio Tudela Rojas y Antonio Blanes Martínez, que no han comparecido a pesar de estar citados en forma, y de quienes se prescinden como denunciados, cuyas

edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a Antonio Tudela Rojas a la pena de diez días de arresto menor y cincuenta pesetas de indemnización al Antonio Blanes, y asimismo absolver, como absuelvo, al Antonio Blanes, declarando el comiso del arma ocupada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—*José Planas de Tovar.*

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma legal a los denunciados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Alcazarquivir a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis Alemán.*

En el juicio de faltas núm. 908, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Antonio González Padial, Ramón González Méndez y Bartolomé Lobato Sanchez, como denunciados, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio González Padial, Ramón González Méndez y Bartolomé Lobato Sánchez, como autores de una falta de malos tratos de obra a la pena de veinticinco, diez y cinco pesetas de multa, respectivamente, y la prisión subsidiaria, en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—(Rubricado.)—*Bruno Vives.*

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Ramón González, vecino que fué de esta ciudad, y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán a ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 306, año 1927, sobre muerte, se hace saber a los parientes más próximos de Antonio Céspedes, cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, trece de Febrero mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria del sumario núm. 33, rollo 74, de 1922, sobre usurpación de funciones y estafa contra José Purcell Aragón, ha acordado hacer saber a los perjudicados Felipe García Esquena, Antonio Vázquez Manzanares, Isaac Benital, Ramona Pineda López, Francisco García Berlanga, Joseph Hayan Dahan y Mesood Bitou Hanat, cuyos actuales domicilios se ignoran, que por sentencia firme de la Audiencia de Tetuán ha sido condenado dicho procesado a que les indemnice en las sumas de trescientas treinta y dos y quinientas noventa y cinco pesetas a los dos primeros, respectivamente, y en la de cinco pesetas a cada uno de los demás.

Y para su notificación a dichos perjudicados e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el rollo de la apelación del juicio que se dirá aparece dictada sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Larache, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. Vistos por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su jurisdicción los presentes autos a que este rollo se refiere, seguidos en el Juzgado de paz de la misma, entre partes; de una, el señor Representante del Ministerio público, y de otra, como denunciados, Nino Diano o Diano Carmino Carmelatti, natural de Palermo (Italia), vecino de Casablanca, de veintidós años, soltero y electricista; Juan Hijano Gómez, natural de Benamargosa, vecino de Larache, de treinta y cinco años, soltero y jornalero, y Laarbi Ben Mohamed el Bujasi, natural y vecino de Larache, de diez y ocho años, soltero y obrero, por malos tratos y lesiones, cuyos autos han venido a este Juzgado a virtud del recurso de apelación interpuesto por el denunciado Nino Diano, contra la sentencia que en cuatro de Agosto último pronunció el Juzgado de paz, por la que se condenó a Nino Diano a las penas de veinticinco pesetas de multa, quince días de arresto y otros cinco días de arresto como autor responsable de las faltas comprendidas en los artículos 497 y caso primero del 500 del Código penal de la Zona, y con el arresto subsidiario correspondiente en caso de insolvencia para el pago de la multa, y se absolvió a los otros denunciados Juan Hijano Gómez y Laarbi Ben Mohamed el Bujasi.....

Fallo: Que confirmando la sentencia que el Juez de paz de Larache pronunció con fecha cuatro de Agosto último en los autos de juicio de faltas a que este rollo se refiere, debo condenar y condeno a Nino Diano o Diano Carmino Carmelatti, como autor responsable de dos faltas; una, comprendida en el ar-

título 497 del Código penal, y otra, en el núm. 1.º del 500 de dicho Código; por la primera a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, un día de arresto por cada cinco pesetas, y además quince días de arresto, y por la segunda, otros cinco días de arresto, condenándole asimismo al pago de las costas de este recurso y al de una tercera parte de las causadas en el Juzgado inferior. Y se absuelve libremente a los también denunciados Juan Hijano Gómez y Laarbi Ben Mohamed el Bujasi, declarando de oficio las dos terceras partes de costas a ellos correspondientes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—*Francisco de Rojas.*„

Y para su notificación a los denunciados Nino Diano o Diano Carmino Carmelatti y Juan Hijano Gómez, cuyos actuales domicilios se ignoran, e inserción a dichos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se expide la presente cédula, cumpliendo lo acordado por S. S., en Larache a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena.*

---

### CÉDULAS DE REQRIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido al núm. 203, de 1927, a instancia de D. Rafael Carbayeda Hevia, contra D. Rafael Fonseca, vendedor de alhajas, vecino que fué de esta ciudad, se requiere al demandado para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona satisfaga sesenta y cinco pesetas, a que ascienden las costas devengadas en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado demandado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 10, de 1928, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Enrique Gonzalo Buruchaga, de veintidós años de edad, soltero, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona se constituya en la Cárcel pública

para que sufra dos días de prisión subsidiaria a la multa que en dicho juicio le fué impuesta por sentencia firme.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma legal al expresado Enrique Gonzalo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 10, del pasado año, seguido contra Antonio Dianez Ramirez, natural de Grazalema (Cádiz), de cincuenta y cinco años, casado, cabrero, vecino últimamente de Larache, cuyo actual paradero se ignora, se requiere al pago de la multa a que fué condenado por sentencia (cinco pesetas) o, en su defecto, ingrese a cumplir en la Cárcel un día de arresto como sustitutivo de la multa en concepto subsidiario, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente caso de ser habido.

Y para que sirva de requerimiento en forma y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Arcila a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *M. Plans*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 865, de 1927, se requiere a Cándida Claret Díaz para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir diez días de prisión, subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Cándida Claret Díaz, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 88, del corriente año, se requiere a Manuel Bermúdez Cala para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de re-

querimiento al referido condenado Manuel Bermúdez Cala, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 780, de 1927, se requiere a Francisco Núñez Montenegro, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir la prisión subsidiaria de diez días a que está condenado por insolvencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Francisco Núñez Montenegro, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta Ciudad, en el juicio de faltas núm. 59, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se requiere a Jesús López Vera, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Jesús López Vera, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 29, del corriente año, se requiere a Alí Ben Mohamed Susi para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir quince días de arresto a que está condenado, como autor de una falta contra la propiedad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Alí Ben Mohamed Susi, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—  
El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad referente al sumario 33, rollo 74, de 1922, por usurpación de funciones y estafa, contra José Purcell Aragón, ha acordado requerir por medio de la presente a los perjudicados Felipe García Esquena, Antonio Vázquez Manzanares, Isaac Benital, Francisco García Balerga, Joseph Horgan, Mesood Bitou y Moisés Cohen, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que por escrito o de palabra comparezcan ante este Juzgado dentro de octavo día de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, manifestando si se oponen o no al indulto que solicita por razón de dicha causa el referido penado.

Larache, trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia de este día, dictada en el sumario número 85, de 1927, sobre lesiones, se requiere al Sr. Bufnoir, Director de la Compañía de seguros La Confianza, con domicilio en Madrid, calle de Preciados, núm. 25, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día siguiente al de la publicación de la presente exhiba ante este Juzgado la documentación que en 11 de Diciembre de 1923 le remitió D. Joaquín Cucala Bosch, vecino de Melilla, con carácter particular, referente a un camión de este último señor que se le incendió, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nador, diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Monjamé Ben Abderrahamán, hijo de Abderrahamán y de Fátima, del poblado de Mingrela, cabila de Anyera, de estado soltero, profesión Mejazní de las Intervenciones militares del Zoco Arbaa, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, boca grande, barba regular, señas particulares ninguna; procesado por

el supuesto delito de homicidio al paisano Antonio Gil Gallego, comparecerá, en término de quince días ante el Teniente-Juez instructor del regimiento de Infantería del Serrallo, núm. 69, D. Francisco González Soler, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Taranes, seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Teniente-Juez instructor, *Francisco González*.

---